

diligenciar las medidas especificadas en los numerales 2) y 3) del OTROSI PIDE que antecede.-

Cedida la palabra a la Defensa no objeta lo solicitado y lo expresado por el ministerio publico.

Y yo la Sra. Juez proveo:

Surge de autos, actuaciones policiales, relevamiento fotografico correspondiente, declaraciones vertidas en audiencia preliminar por damnificado, reconocimiento practicado, declaraciones de funcionarios aprehensores, declaraciones confesorias del indagado que:

EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A LAS 00:30 HORAS APROXIMADAMENTE UN JOVEN MAYOR DE EDAD NOVIO DE LA ADOLESCENTE INDAGADA T. [REDACTED] P. [REDACTED] D. [REDACTED] DE 14 AÑOS DE EDAD, ASCENDIO A UN TAXI MATRICULA STX 6 [REDACTED] EN BENITO BLANCO Y ECHEVARRIARZA DIRIGIENDOSE HACIA PUNTA DE RIELES. EL JOVEN DURANTE EL VIAJE LLAMO POR TELEFONO Y AL LLEGAR A LA ESTACION DE SERVICIO DE PUNTAS DE RIELES LE INDICA QUE SE DIRIJA AL BARRIO LA CHANCHA DONDE LO ESPERABA LA INDAGADA QUIEN TENIA DENTRO DE SU MORRAL UN REVOLVER CALIBRE 38 YA QUE HABIAN ACORDADO CON SU NOVIO EFECTUARLE UNA RAPIÑA AL TAXIMETRISTA. AL LLEGAR AL DESTINO DESCIEDE EL JOVEN DEL TAXIMETRO Y LA INDAGADA LE ENTREGA A SU NOVIO EL REVOLVER. ESTE SE APROXIMA AL TAXIMETRISTA, QUIEN BAJA EL VIDRIO, APUNTANDOLE EN ESE MOMENTO EL JOVEN CON EL ARMA. AL DARSE CUENTA EL TAXISTA DE QUE IBA A SER OBJETO DE UNA RAPIÑA ACELERA EL COCHE Y EL JOVEN LE DISPARA EN LA CABEZA ACERTANDOLE Y PRODUCIENDOLE LAS LESIONES GRAVES QUE SURGEN DEL INFORME FORENSE OBRANTE EN AUTOS. EL COCHE TERMINA DANDOSE CONTRA UNA CASA SIENDO AUXILIADO POR VECINOS DEL LUGAR, Y

TRASLADADO POR UN MOVIL POLICIAL A LA CLINICA DE MALINAS EN LA CUAL FUERA ASISTIDO, LOGRANDO EL TAXISTA EVITAR QUE SE CONSUMARA EL ATRACO Y SALVAR SU VIDA.

POSTERIORMENTE EL DIA 6 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO APROXIMADAMENTE A LAS 20 HORAS LA INDAGADA P [REDACTED] PROTAGONIZO UN INCIDENTE CON INTEGRANTES DE LA FAMILIA F [REDACTED] QUE SE DOMICILIAN EN EL MISMO BARRIO, PARTICULARMENTE, CON LAS JOVENES C [REDACTED] Y R [REDACTED] F [REDACTED], MOTIVADA EN QUE ESTA ÚLTIMA HABÍA SIDO NOVIA DEL JOVEN G [REDACTED], NOVIO ACTUALMENTE DE LA INDAGADA. LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE INSULTOS P [REDACTED] SE DIRIGIÓ A SU CASA, LA INDAGADA TOMÓ UN REVÓLVER CALIBRE 38 QUE DIJO TENER ESCONDIDO EN EL CAMPO Y GUARDANDOLA EN UN MORRAL, REGRESÓ EN UNA MOTON CONDUcida POR SU HERMANA DA [REDACTED] P [REDACTED] AL DOMICILIO DE LA FAMILIA F [REDACTED]. EN EL CAMINO SE ENCONTRÓ CON SU NOVIO, QUIEN TAMBIÉN HABÍA TOMADO CONOCIMIENTO DE LO OCURRIDO QUIEN CON OTRA ARMA, TAMBIÉN SE DIRIGIÓ HACIA EL REFERIDO DOMICILIO EFECTUANDO DISTINTOS DISPAROS HACIA ARRIBA. MOMENTOS DESPUÉS, P [REDACTED] DESDE LA PUERTA DEL DOMICILIO DE LA JOVEN C [REDACTED] F [REDACTED] CON LA QUE EN ESTE CASO ESPECIALMENTE SE ENFRENTÓ, Y CON EL FIN DE - SEGÚN SUS PROPIOS DICHOS -, TERMINAR LOS PROBLEMAS QUE MANTENÍA CON LA MISMA, LE EFECTUÓ UN DISPARO CON EL ARMA QUE LLEVABA, HIRIÉNDOLA GRAVEMENTE PRODUCIÉNDOLE LAS LESIONES GRAVES CON PELIGRO DE VIDA QUE SURGEN DEL INFORMES FORENSE OBRANTE EN AUTOS.

ESE MISMO DIA, LA INDAGADA T [REDACTED] P [REDACTED] Y SU NOVIO SE DIRIGIERON A POCITOS, Y DESPUÉS DE INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, APROXIMADAMENTE A LA HORA 23:00 ABORDARON UN TAXI MAT. 7419 INDICANDOLES AL TAXISTA QUE LOS TRASLADARA HASTA PUNTA DE RIELES. AL LLEGAR A DICHO LUGAR, LE PIDIERON QUE LOS LLEVARA HASTA CERDEÑA AL FONDO. UNA VEZ EN EL DESTINO, LA INDAGADA Y SU NOVIO SE

BAJARON DEL TAXI Y MIENTRAS EL JOVEN G [REDACTED] HACÍA COMO QUE LE IBA A PAGAR, LA INDAGADA A TRAVÉS DE LA VENTANA DEL CONDUCTOR LE EFECTUÓ UN DISPARO QUE IMPACTÓ EN LA ZONA DE LA CABEZA DEL MISMO. AMBOS BAJARON A LA VICTIMA Y LA COLOCARON EN LA CAJUELA DEL TAXI, RETIRÁNDOSE EN EL MISMO VEHÍCULO, CONDUCIDO POR T [REDACTED], DIRIGIÉNDOSE PRIMERAMENTE AL DOMICILIO DE LA MADRE DE T [REDACTED], Y LUEGO HACIA HORACIO ARECO Y JUAN VICTORIA, DONDE FINALMENTE PROCEDIERON A INCENDIAR EL AUTO CON EL CUERPO DE LA VÍCTIMA EN EL BAÚL.-

POCO DESPUÉS LA POLICIA, ADVERTIDA DEL INCENDIO PROVOCADO, SE CONSTITUYÓ EN EL LUGAR, LOGRANDO DETERMINARSE QUE EN LA CAJUELA DEL TAXI SE ENCONTRABA EL CADÁVER DEL TAXISTA, QUIEN RESULTO SER M [REDACTED] U [REDACTED] D [REDACTED] F [REDACTED] DE 59 AÑOS DE EDAD ESTABLECIÉNDOSE EN EL PROTOCOLO DE AUTOPSIA QUE EL MISMO FALLECIO POR "INJURIA ENCEFALICA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO...", CON " ORIFICIO DE ENTRADA POR PARITAL IZQUIERDO Y ORIFICIO DE SALIDA EN TEMPORAL DERECHO"; PUNTUALIZÁNDOSE ASIMISMO QUE "LAS QUEMADURAS SON POSTERIORES A SU DECESO".-

LA INDAGADA P [REDACTED] Y SU NOVIO SE APODERARON MEDIANTE SUSTRACCION DEL DINERO DEL TAXISTA, QUE SEGÚN LO MANIFESTADO POR P [REDACTED], ASCENDIA A LA SUMA DE SU 7.000 APROXIMADAMENTE, ASÍ COMO DE DOS CELULARES PERTENECIENTES TAMBIEN A LA VICTIMA.

Por lo expuesto y lo dispuesto por los Arts. 5, 54, 60, 310, 312 NUM. 4º del C.P. Y arts. 69, 72 y 76 y concordantes del C.N.A. se resuelve:

Dispone la iniciación de procedimiento infraccional a la adolescente T [REDACTED] P [REDACTED] D [REDACTED] como presunta autora responsable - prima facie y sin perjuicio de ulterioridades- de una infracción gravísima prevista en la ley penal como un delito de homicidio muy especialmente agravado en grado de tentativa,

una infracción grave prevista en la ley penal como un delito de "homicidio" en grado de tentativa y de una infracción gravísima prevista en la ley penal como un delito de homicidio muy especialmente agravado, todas en régimen de reiteración real, imponiéndosele como medida cautelar su internación provisoria en INAU, debiendo remitirse los informes correspondientes en un plazo de quince días.

Agreguese informe definitivo de las lesiones sufridas por el Sr. R [REDACTED] F [REDACTED], así como de la joven J [REDACTED] C [REDACTED] F [REDACTED].

Se disponga la agregación de testimonio por exhibición de la totalidad de las actuaciones que en relación a los mismos hechos se vienen cumpliendo por el Juzgado Letrado de lo Penal de 19°

Para audiencia de prueba se fija el día 17 de febrero de 2015 a las 10:00 horas debiendo ser conducida la indagada por INAU, con responsables y citarse a L [REDACTED] N [REDACTED] G [REDACTED], solicitandose previamente la autorización correspondiente al juzgado penal de 19° turno. Asimismo citese para dicha audiencia a la Sra. SA [REDACTED] MA [REDACTED] y a L [REDACTED] MI [REDACTED] G [REDACTED] G [REDACTED], realizandose en dicha audiencia un careo entre TA [REDACTED] P [REDACTED] y L [REDACTED] N [REDACTED] G [REDACTED]. Procedase por parte de policia científica a extraer muestras a fin de cotejar dichas muestras con las obtenidas en el taxi de la victima matricula STX 6454.

Para audiencia final se fija el día 12 de marzo de 2015 14:00 horas.

Respecto de C [REDACTED] A [REDACTED] y DA [REDACTED] P [REDACTED] dispónese el cese de detencion y su entrega a responsable en la Sede o en su defecto a traves de INAU, quedando en calidad de emplazados.

Oficiese en lo pertinente.

Leída que le fue se ratifican y firman después de la Sra. Juez.

[REDACTED]

X [REDACTED] P [REDACTED]

X [REDACTED] P [REDACTED]

DR. DANIEL SAYAGÜES LASO
Defensor de Oficio
de Adolescentes
Mat 5277

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]